

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 26 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4200

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 59. N° 21.  
 Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108  
 Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**HUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 23  
 Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29. N° 4.  
 Secretario de Fomento.  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N° 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 101 de 1923. de 23 de Junio, por el cual se nombra Secretario General del Presidente de la República. 13551

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 156. de 16 de Julio de 1923. 13551

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 156. de 9 de Julio de 1923. 13551

Resolución número 157. de 9 de Julio de 1923. 13551

Resolución número 158. de 9 de Julio de 1923. 13551

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 bis de 1923. de 7 de Julio, por el cual se funda una población. 13551

Decreto número 65 bis de 1923. de 7 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 13552

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 156. de 7 de Julio de 1923. 13552

Resolución número 157. de 9 de Julio de 1923. 13552

Resolución número 158. de 11 de Julio de 1923. 13552

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 65 bis de 1923. de 7 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Instructores. 13552

Decreto número 65 bis de 1923. de 7 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en la Escuela Normal de Instructores y en la Escuela de Artes y Oficios. 13552

Decreto número 65 bis de 1923. de 10 de Julio, por el cual se dicta una disposición relacionada con las categorías de las asignaturas en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional. 13552

Decreto número 34 de 1923. de 11 de Julio, por el cual se establece un grado extensivo en la Escuela Pública de Peronomé. 13552

Resolución número 32. de 9 de Julio de 1923. 13552

Resolución número 33. de 10 de Julio de 1923. 13552

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1923. 13553

PROVINCIA DE COCLÉ  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1923. 13553

Avisos Oficiales. 13553  
 Edictos. 13554

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 101 DE 1923 (DE 23 DE JUNIO)

por el cual se nombra Secretario General del Presidente de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eugenio Chevalier, Secretario General del Presidente de la República, quien comenzará a ejercer sus funciones desde el día 1° de Julio próximo veniente.

Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 16 de Julio de 1923.

James Nestfield, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional; y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel del Circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal vigente,

#### SE RESUELVE:

Conceder a James Nestfield la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 5 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 156.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Genjichi Nishina, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio barbero, que tiene necesidad de ausentarse para su país en compañía de su esposa la señora Aka Nishina, y pide que se le conceda permiso para regresar. Como el peticionario es dueño de una barbería situada en la calle 13 Oeste de esta ciudad, según lo comprueba con permiso que le expidió el Alcalde de esta ciudad para establecer dicho establecimiento y cuenta, por consiguiente, con medios lícitos para atender a su subsistencia y a la de su familia.

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Genjichi Nishina y el de Aka Nishina con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Nancy Neufville, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Coronel Victor Manuel Alvarado, en el que hace constar que la citada Neufville es empleada en su casa y por consiguiente cuenta con medios lícitos de subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Nancy Neufville, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 158.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

En el anterior memorial pide el señor Leonidas Félix García, natural de El Salvador y vecino de esta ciudad, que se le permita viajar a esta Capital al señor Lisandro Berdugo, actualmente en Costa Rica, para que trabaje en el taller de reparaciones de pianos y pianolas que el peticionario tiene en esta ciudad. Como el señor García ha comparecido en esta Secretaría con un certificado expedido por el señor Gobernador de la Provin-

cia de Panamá que es dueño del expresado taller, y por consiguiente puede darle colocación al citado Berdugo,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Costa Rica, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Lisandro Berdugo con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 65 BIS DE 1923

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se funda una población.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de los trabajos de la Exposición Nacional y del Nuevo Hospital Santo Tomás, la Oficina de Sanidad se vio obligada a hacer desocupar a los antiguos moradores de las playas del Trujillo y Peña Prieta el lugar que ocupaban en ellas; y

Que es de justicia y de equidad reparar en lo que sea posible los perjuicios que con las medidas adoptadas sufrieron aquellos moradores,

#### DECRETA:

Artículo 1° Fúndase en los terrenos de «El Cocco», adquiridos a título de compra por el Gobierno Nacional, de la familia Paredes y en el sitio denominado «La Caleta», a orillas del Mar de Balboa, el pueblo que se llamará San Francisco, en beneficio de los antiguos moradores de las playas del Trujillo y Peña Prieta.

Artículo 2° El pueblo constará de 74 solares divididos por calles, tendrá una plaza pública y un espacio libre.

Artículo 3° Dichos lotes miden cada uno 20 metros de frente por 5 de fondo y serán adjudicados gratuitamente y a la suerte, entre los referidos moradores.

Artículo 4° Los adjudicatarios quedan comprometidos a construir dentro del término de un año, prorrogable por un año más, si hubiere causa justificada; de lo contrario perderán todo derecho y los lotes quedarán a beneficio del Estado. Una vez cumplida esta condición, el Gobierno procederá a extender la correspondiente escritura pública, haciendo constar en ella que estos lotes no podrán ser trasapados en ninguna forma y sólo serán transmisibles por causa de muerte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

**TOMÁS HERRERA.**

13552

**DECRETO NUMERO 66 DE 1923**

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento  
El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor Benito Chamorro para el cargo de Sirviente de la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad y nómbrese en su reemplazo al señor Julio Urrutia, con derecho a sueldo desde el día de las corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

**RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Julio 7 de 1923.

El señor don J. M. Berrocal, Gerente de «The Wholesale Tire & Supply Company, Limited», hace a este Despacho la siguiente consulta:

«De acuerdo con las leyes vigentes para reclamar los derechos de importación pagados sobre artículos reexportados; es necesario que la tornaguia sea firmada por un Cónsul extranjero cuando no haya Cónsul de Panamá en el país a donde se hace el embarque y como esto ocasiona inconvenientes y molestias para el cliente que compra, y teniendo en cuenta que los intereses fiscales quedan protegidos desde el momento que salen del país los artículos reexportados, lo cual puede comprobarse, bien por los recibos de la Agencia Postal, o por los Guardas de la Capitanía del Puerto, cuando el embarque es hecho por carga, deseamos saber si sería factible que esa Secretaría, si lo cree conveniente, pudiera disponer que dichas tornaguias fuesen solamente visadas por la Oficina de Correos o por la Capitanía del Puerto al comprobarse la salida de los artículos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Los artículos 136, 137, 138 y 139 del Código Fiscal vigente, establecen que: «Toda persona que quiera reexportar mercancías, elevará un memorial al Tesorero General de la República, en Panamá, y a los Administradores de Hacienda, en Colón y Bocas del Toro, manifestando la cantidad de mercancías que va a reexportar; su clase, valor, procedencia, nombre del capitán; suma que hizo la importación y en qué forma se hizo la importación que se hizo para pagarlos y en qué forma y para dónde los reexporta; nombre del consignatario, el del lugar donde se haga el embarque y el de su capitán.

El Tesorero General y los Administradores de Hacienda en las ciudades, concederán el permiso para la reexportación con la aprobación del Secretario de Hacienda o con la respectiva Gobernación, según el caso, y extenderán del solicitante que constituya una fianza predelictiva a favor del Tesoro Nacional otorgada por dos personas abonadas y de reconocida honradez, por una suma igual a los derechos primitivamente pagados. Si se reexportaran mercancías distintas o en menor cantidad de la solicitada, se hará efectiva la fianza.

Constituida la fianza, se otorgará el permiso si para ello no ha habido inconveniente, se dará aviso al respectivo Inspector del Puerto y el embarque de las mercancías se hará en presencia de éste o del subalterno que él designe al efecto y de otro empleado de la Administración de Hacienda que otorgó el permiso.

El Tesorero General o los Administradores de Hacienda, en su caso, exten-

derá una guía con los pormenores de las mercancías o artículos que se van a reexportar, su procedencia, fecha en que se importaron, en qué vapor y nombre del capitán y expresarán el puerto de destino, el consignatario, el número de bultos, su contenido, su valor, sus marcas, nombre del embarcador y del responsable de la reexportación, nombre del vapor o buque y el de su capitán.

Esta guía debe firmarla el consignatario en el puerto de destino, y el Cónsul de la República de Panamá, o Agente Consular allí residente, autenticará la firma de dicho consignatario.

El Tesorero General en Panamá o los Administradores Provinciales de Hacienda en Colón y Bocas del Toro, según el caso, señalarán plazo a cada reexportador para devolver las guías de que trata el artículo anterior, teniendo en cuenta la distancia entre el puerto que se haga el embarque y aquél en que deban desembarcarse las mercancías.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para modificar las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista, que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para modificar las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal, y que por lo tanto, las tornaguías que amparen artículos o mercancías reexportadas, deberán ser firmadas por el consignatario en el puerto de destino, y autenticada su firma por el Cónsul de la República de Panamá, o por el Agente Consular allí residente de una Nación amiga de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Julio 9 de 1923.

RESUELTO:

Concédese al señor J. M. Macías, a partir del día 16 del presente mes, la licencia que por el término de un mes y con goce de sueldo, solicita para separarse del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por haberse llenado los requisitos que exige el artículo 786 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

**RESOLUCION NUMERO 158**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 11 de Julio de 1923.

RESUELTO:

Aprobábase la Resolución número 157 de fecha 10 del presente mes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y en la cual se le impone al señor Celestino Muñoz, una multa de doscientos noventa y seis balboas (B. 296) como infractor del Decreto número 121 de 1921, en vista de estar comprendido la infracción, de que el acusado se ha conformado con la pena que se le ha impuesto.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETO NUMERO 31 DE 1923**

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita María de J. Barria, inspectora Jefe en la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita María Esther Pazbeco, inspectora en la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 32 DE 1923**

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela de Artes y Oficios.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 2º Nómbrase a la señora Amalia Melo de Méndez, Portera de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 1º Nómbrase al señor Natividad Ordóñez, Portero de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

C. Arrocha Graef.

**DECRETO NUMERO 33 DE 1923**

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se dicta una disposición relacionada con las categorías de las asignaturas en los establecimientos de enseñanza Secundaria y Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el presente mes se considerarán en la primera categoría para los efectos del sueldo las siguientes asignaturas de las escuelas Secundarias y Profesionales:

Historia, Inglés, Matemáticas, Física, Pedagogía, Contabilidad, Aritmética, Geografía, Castellano, Química, Francés, Teografía, Ejercicios Científicos, Instrucción Cívica, Ciencias Naturales, Materias Primas, Filosofía, Agricultura, Economía Doméstica, Higiene, Derecho Mercantil, y en la segunda categoría, las siguientes:

Corte y Confección, Gimnasia, Piano, Canto, Mecanografía, Estenografía, Labores Femeninas, Dibujo, Trabajos Manuales, Religión.

Artículo 2º La Secretaría de Instrucción Pública podrá disponer en vez de Profesores haya ayudantes, además de los Jefes de Taller, en las asignaturas técnicas de la Escuela Profesional. Estas ayudantes devengarán un sueldo de B. 15 00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 34 DE 1923**

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se establece un grado extensivo en la escuela pública de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varios padres de familia y vecinos de Penonomé han solicitado del Poder Ejecutivo que se establezca en esta ciudad un grado extensivo en la escuela pública con programa correspondiente a un primer año de normal,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese un grado extensivo en la escuela pública de Penonomé con el programa correspondiente a un primer año de normal.

Artículo 2º Este grado estará a cargo de un Director Especial, del Director de la escuela pública, de un maestro especial de Inglés, que lo será también de la pública, del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé y de los demás maestros que este considere necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

Artículo 3º Sólo recibirán sueldo por los servicios que presta, el Director especial del grado y el maestro especial de Inglés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

**RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor don Santiago de la Guardia renuncia el cargo de miembro honorario de la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas que le fué conferido por Decreto número 26 de fecha 8 de Junio anterior, dictado por esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor don Santiago de la Guardia la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado a la Facultad aludida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

**RESOLUCION NUMERO 33**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Julio de 1923.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Efraim Samudio R., renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República, por motivos de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Efraim Samudio R. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		4	1	2	1	1	8	3	6	5		
Changuinola.....			1				1		1			
Isla Grande.....		1										
Buena Vista.....				2			6	1	7			
Quebrada del Cedro.....	1			2								
Sixaola.....												
Bocas del Drago.....				1				2		2		
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovchora.....												
Sam Wood Point.....				1								
CHIRIQUÍ GRANDE.....									1		1	
Punta Peña.....				1								
Fish Creek.....				2								
Cricamola.....		3		1				1	2	2		
Gusabito.....	1	1										
Almirante.....												
Totales.....	2	9	5	9	1	1	15	8	16	10		

Panamá, Junio 30 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1923.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRNONOMÉ.....	2	9	5	6			3	1	3	1		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....				2								
Coclé.....	5	2	6	3								
Pajonal.....		3										
Río Grande.....		1										
Toabre.....												
Tulú.....												
LA PINTADA.....	1	2	5	6			1	4	2	3		
El Harino.....	1	1	2	3								
Llano Grande.....		2					2		1	1		
Piedras Gordas.....	1	1	1	1								
ANTÓN.....		5		6	1	1		1	1			
Chirá.....												
Cabuva.....												
Caballero.....	2	2	4	4			2	4	1	5		
El Valle.....				2								
Juan Díaz de Antón.....			1	1								
Marica.....												
Río Hato.....				3								
AQUADULCE.....	2	9	1	14			4	5				
El Cristo.....												
El Reble.....												
POCRI.....	1		3	1			1			1		
NATA.....	3	4		4			2			2		
El Cusío.....		4		1								
Copellana.....												
Toza.....												
OLA.....	1	4		2								
El Palmár.....												
Totales.....	19	50	27	51	1	1	15	13	8	13		

Panamá, Junio 30 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina estén a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra pómez, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de garantía consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. D. Caldeira.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de sus nte con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5.

AVISO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescorre, residente en este Distrito, se encuentra depositado un toro de color blanco que se encuentra pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de "La Tronza", hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCORRE.

El Secretario,

César S. Rivera.

50 vs.—6

AVISO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un toroncón como de tres años de edad, hocco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Soló como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual estaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

50 vs.—8

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la púlpula izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del aleuante denominada «La Quebradilla», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le hará cumplir a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Ficala.

50 vs.—8

EDICTO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, ararado con manchas blancas, marcado a fuego así:

en la púlpula izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—14

AVISO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un toro de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—21

EDICTO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—23

EDICTO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—23

AVISO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la púlpula izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparador, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eliqio Ojedis.

30 vs.—23

AVISO

El Inscripito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sembrerías; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hosca lami-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que está marcado a fuego así: "V" y a sangre sarcello.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en la última oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDERO.

El Secretario,

30 vs.—5